



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN N° **1839** DE 2015
(17 NOV 2015)

Por la cual se ordena el reconocimiento y pago del ajuste de cesantías correspondiente a las vigencias 2013, 2014 y 2015.

El Rector de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Acuerdos 011 de 2000 y 026 de 2012, expedidos por el Consejo Superior Universitario.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 25 de la Constitución Política consagra que *"El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas"*.

Que la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca siempre se ha mostrado como una Entidad Pública, garante y respetuosa de los derechos constitucionales y legales laborales de sus funcionarios.

Que el auxilio de cesantía es una prestación social a cargo del empleador y consiste en el pago al trabajador de un mes de sueldo por cada año de servicios prestados y proporcionalmente por fracción de año.

Que los factores salariales para liquidar las cesantías son los establecidos en el artículo 45 del Decreto 1045 de 1978.

Artículo 45.- De los factores de salario para la liquidación de cesantía y pensiones. Para efectos del reconocimiento y pago del auxilio de cesantía y de las pensiones a que tuvieren derecho los empleados públicos y trabajadores oficiales, en la liquidación se tendrá en cuenta los siguientes factores de salario:

- a) La asignación básica mensual;*
- b) Los gastos de representación y la prima técnica;*
- c) Los dominicales y feriados;*
- d) Las horas extras;*
- e) Los auxilios de alimentación y transporte;*
- f) La prima de navidad;*
- g) La bonificación por servicios prestados;*
- h) La prima de servicios;*
- i) Los viáticos que reciban los funcionarios y trabajadores en comisión cuando se hayan percibido por un término no inferior a ciento ochenta días en el último año de servicio;*
- j) Los incrementos salariales por antigüedad adquiridos por disposiciones legales anteriores al Decreto-Ley 710 de 1978;*
- k) La prima de vacaciones;*
- l) El valor del trabajo suplementario y del realizado en jornada nocturna o en días de descanso obligatorio;*
- ll) Las primas y bonificaciones que hubieran sido debidamente otorgadas con anterioridad a la declaratoria de inexistencia del artículo 38 del Decreto 3130 de 1968. Modificado posteriormente.*

Que la División de Recursos Humanos adelantó el proceso de revisión del pago de cesantías correspondientes a las vigencias 2013, 2014 y 2015, estableciendo la necesidad de realizar un ajuste por valor de Ciento Un Millones Ochocientos Siete Mil Doscientos Noventa y Un Pesos Moneda Corriente (\$101.807.291).

Que este ajuste y pago se adelantará ante el Fondo Nacional del Ahorro y se comunicará a los funcionarios que tengan derecho al mismo.

Que según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1584, expedido el 9 de noviembre de 2015, la Universidad cuenta con los recursos para atender este compromiso.

Que de conformidad con lo dispuesto por el Estatuto General, Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000, en el Artículo 23, literal e, se faculta al Rector para: "Ordenar los gastos, realizar las operaciones, expedir los actos y suscribir los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la UNIVERSIDAD, con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y al presente estatuto".

Que el reconocimiento y pago correspondiente al ajuste de cesantías de las vigencias 2013, 2014 y 2015, cumple con los requisitos que al efecto dispone la normatividad vigente para su otorgamiento.

En consecuencia, el Rector

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar el reconocimiento y pago del ajuste de cesantías correspondiente a las vigencias 2013, 2014 y 2015, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., a los **17 NOV 2015**

El Rector,


CARLOS ALBERTO CORRALES MEDINA

Proyectó: Dr. Carlos Ramírez Muñoz

Revisó: Dr. Carlos Ortiz Rojas

Revisó: Dra. Claudia Bibiana Salamanca Páez

Aprobó: Jaime Méndez Henríquez

Abogado Contratista - División Recursos Humanos

Jefe Oficina Jurídica

Jefe División Recursos Humanos

Vicerrector Administrativo


